



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT POL DE MAR Y LA ENTIDAD A TOT DRAP

En Sant Pol de Mar, 1 de junio de 2018

SE REÚNEN

De una parte el señora Montserrat Garrido Romera en calidad de alcaldesa-Presidenta del ilustrísimo Ayuntamiento de Sant Pol de Mar, con NIF P0823500D y domicilio a efectos de notificación en la Plaza de la Villa 1 de Sant Pol de Mar.

Por otra parte el señor Victor Martí Carrasco que actúa en nombre y representación de la entidad A Tot Drap con NIF núm. G-63892285 y domicilio a efectos de notificación a C/ La Sénia 1 3r 6a de Sant Pol de Mar, e inscrita en el Registro de asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña con el número 30.630

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse.

Asistidos por la Secretaria Municipal, la señora M. Carmen Solís Ferrer, que da fe del acto.

MANIFIESTAN

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento 887/2006, de 17 de noviembre, regulan los supuestos y la forma del otorgamiento de subvenciones de la Administración pública.

Este Ayuntamiento aprobó la Ordenanza reguladora de las bases para el otorgamiento de subvenciones a entidades, asociaciones y / o colectivos sin ánimo de lucro del municipio de Sant Pol de Mar de 25 de octubre de 2005.

La entidad A tot Drap (a partir de ahora llamada la Entidad), reúne todos los requisitos que se contemplan en las disposiciones indicadas en el párrafo s anteriores para la firma de convenios con esta corporación.

La entidad, de carácter cultural, tiene como objetivo sin finalidad de lucro de potenciar la difusión, recuperación y divulgación del patrimonio y cultura marítimos.

Que el Ayuntamiento de Sant Pol de Mar (a partir de ahora el Ayuntamiento) reconoce y valora el trabajo que realiza este Entidad en nuestro municipio y tiene la voluntad de apoyarlo.

Que el Ayuntamiento y la entidad comparten la titularidad de la embarcación San Pablo el mantenimiento y la gestión es responsabilidad de la entidad según convenio de colaboración firmado en fecha 8 de abril de 2008.



Con el fin de establecer una colaboración mutua.

PACTAN

PRIMERO.- Es objeto del presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Entidad a fin de contribuir en el fomento y preservación del patrimonio marítimo de Sant Pol de Mar.

SEGUNDO.- La Entidad se compromete a:

- a) Organizar un programa anual de actividades destinadas a difundir el patrimonio marítimo de la villa y dirigidas al público en general de Sant Pol de Mar.
- b) Velar y hacer cumplir las medidas necesarias de seguridad e higiene que la organización de sus actividades impliquen para el público asistente.
- c) Ser de interlocutor ante los organismos competentes de las diferentes administraciones, así como ser el único responsable ante los socios de la entidad, el público en general, y todo lo que haga referencia a la programación de actividades de la entidad.
- d) Mantener informados a los técnicos municipales de cualquier incidencia o modificación que tenga relación con el objeto del cono convenio.
- e) Contratar un seguro que cubra los posibles accidentes, desperfectos y daños ocasionados durante la organización de las actividades.
- f) Realizar el mantenimiento de la embarcación San Pablo que sea necesario para su utilización tanto por parte de los socios de la entidad como por parte del público participante en las actividades que se puedan desarrollar en esta embarcación.
- g) Organizar un mínimo de 3 actividades a petición del Ayuntamiento siempre y cuando éstas no dificulten el funcionamiento ordinario de la entidad ni alteren su programa de actividades.

TERCERO.- El Ayuntamiento se compromete a:

- a) A colaborar económicamente en la realización de la actividad de la Entidad con el importe de 6. 400,00 € que se encuentra consignado en la aplicación 3 33400 4800011 del presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2018. El pago de esta cantidad se realizará en dos partes; la primera (50% del importe total) como anticipo una vez se haya firmado el documento y el resto una vez se haya verificado la corrección de la justificación de la subvención.
- b) Hacer frente a pago ante la Sociedad General de Autores de los derechos de autor relacionados con la actividad.

CUARTO.- justificación

La fecha límite para la justificación del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos de la subvención ó será el 1 de diciembre de 2018.



La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de:

- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad.
- Memoria de actividad y balance del desarrollo del proyecto.
- Copia de las facturas justificativas de los gastos realizados con cargo a la subvención.

La cantidad que se deberá justificar corresponderá al 100% de la cantidad otorgada en virtud de lo pactado en la cláusula tercera del presente convenio de colaboración.

En los casos que no se justifique debidamente la subvención ésta se revocará y se procederá al reintegro total o parcial. En caso de no poder justificar la cantidad otorgada, la subvención se calculará en función del importe justificado.

Se aceptarán como gastos justificativos de la actuación tanto aquellas que se deriven directamente de la realización de la actividad como los gastos del funcionamiento ordinario de la entidad que realiza el proyecto. Si la Asociación se encuentra ubicada en un local cedido por el Ayuntamiento no se aceptarán como gastos justificativos de la subvención los suministros de agua y luz.

En ningún caso se aceptarán como gastos justificativos las facturas relacionadas con las siguientes conceptos: los gastos de transporte, las dietas, la adquisición de bebidas alcohólicas, el pago de impuestos, tasas o precios públicos.

QUINTO.- Publicidad

En todos los impresos editados por la Entidad relativos a las actividad es objeto del convenio, deberá figurar la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Pol de Mar" de acuerdo con la imagen corporativa del Ayuntamiento .

SEXTO.- vigencia

El presente convenio iniciará su vigencia el día de su firma y finalizará el día *31 de diciembre de 2018* excepto en el caso de que se denuncie por parte de alguna de ambas partes con una antelación mínima de *15 días*.

Este convenio es improrrogable.

SÉPTIMO.- Seguimiento y evaluación

El día de la firma del presente convenio y se creará una comisión de seguimiento del mismo, integrada por los siguientes miembros: el regidor en de Cultura del Ayuntamiento, El presidente de la entidad o la persona en quien pueda delegar, Un / a técnico de la concejalía de Cultura.

Esta comisión se reunirá al menos una vez antes de la finalización del convenio de colaboración para hacer una valoración cualitativa de la actividad.



OCTAVO.- Causas de extinció

Serán causas de resolución del convenio, además de las cláusulas generales aplicables, el incumplimiento de cualquiera de los pactos establecidos, y la denuncia previa de una de las partes con una antelación mínima de 1 mes.

NOVENO.- Responsabilidad frente a terceros

La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las a CTUACIONES, es decir a la Entidad.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado ya un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Montserrat Garrido Romera

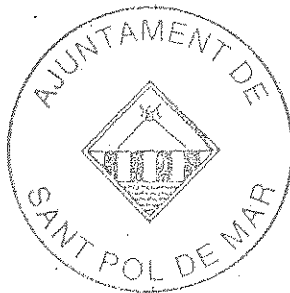
Alcaldessa

Víctor Martí Carrasco

President de l'Entitat

Marta Romà i Serra

Regidora de Cultura



Davant meu,

M. Carme Solís Ferrer
Secretària/interventora